



Dictamen Num. CUCEI/CE-CN/001/2023

H. Consejo del Centro Universitario
de Ciencias Exactas E Ingenierías
PRESENTE

A estas comisiones permanentes de Educación y Normatividad, ha sido turnada la iniciativa del Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros, Rector del Centro, que propone la **abrogación del Reglamento de Titulación** del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobado en el año 1996, para que sea sustituido por un nuevo **Reglamento de Titulación**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, aprobado en 1996 por el HCGU mediante dictamen No. NOR/96/1047; estableció en su transitorio Tercero, “un plazo de treinta días a efecto de que los Centros Universitarios, a través de sus Consejos de Centro procedan a instalar sus respectivos Comités de Titulación, así como para expedir sus Reglamentos particulares de Titulación, definiendo las modalidades aplicables para cada una de sus carreras”.
2. Que en octubre de 1996 el Consejo de Centro aprobó el Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías.
3. Que el objeto del Reglamento de Titulación del Centro se fijó en el artículo 1, siendo el “establecer las normas generales que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías que permitan a los pasantes, obtener el título de licenciatura”.
4. Que dicho objeto no se apega de todo al principio de jerarquía normativa, en el sentido de que el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara es el que establece las normas generales; y que más bien el Reglamento del Centro tendría que ser una norma complementaria.
5. Que el Reglamento General de Titulación, en los artículos 3; 7; 10 (fracción III); 12 (fracción I); 17; 22; 27 y 29, establece los ámbitos específicos en los que el Reglamento de Titulación del Centro debería definir particularidades para los procesos de titulación en el CUCEI;
6. Que el Reglamento de Titulación del Centro en lugar de establecer tales particularidades, se hizo casi a imagen y semejanza del Reglamento General, generándose una duplicidad que ha hecho que el Reglamento del Centro aporte pocos elementos complementarios para orientar y apoyar los procesos de titulación.



7. Que el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías incluye entre su oferta educativa aprobadas las carreras de Técnico Superior Universitario, sin embargo, el actual Reglamento de Titulación del Centro solo contempla la titulación para licenciatura.
8. Que mediante el dictamen No. IV/2018/127 el Consejo General Universitario modificó el artículo 28 del Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, eximiendo el haber liberado el servicio social como requisito para tener derecho a presentar la evaluación profesional.
9. Que mediante el dictamen Núm. IV/2023/090 el Consejo General Universitario modificó el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, en donde sobresale el ajuste del artículo 30, para reducir la cantidad de personas que deberían de firmas del acta de titulación. Esto con vistas a simplificar el proceso de titulación. Asimismo, reconoce expresamente que dicho Reglamento es aplicable a los programas de Técnico Superior Universitario. Esta modificación entró en vigor el 17 de abril de 2023. Además, en los Transitorios de este dictamen, el artículo segundo, establece que "Los Consejos de Centro Universitario y el Consejo Universitario de Educación Media Superior, tendrán un plazo de hasta sesenta días hábiles posteriores a la entrada en vigor de la presente modificación, para realizar las adecuaciones que se requieran conforme a la misma, en los Reglamentos particulares de Titulación que hayan emitido.
10. Que en el año 2005 por iniciativa de la Coordinación General Académica a través de su Unidad de Innovación Curricular, diez Secretarios Académicos de sendos centros universitarios acuerdan homologar criterios en relación a la modalidad de titulación por el Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL-CENEVAL), y lo hicieron a través de la Tabla de Equivalencias entre el Índice Ceneval y la Calificación de Titulación; y también se plantea que los alumnos que no alcancen el puntaje de 1000 o más puntos, pudieran titularse mediante la modalidad de examen global. Aunque estos acuerdos no se han incorporado a la normatividad, y más bien queda a juicio de los Comités de Titulación su aplicación.
11. Que en los más de 25 años de vigencia del Reglamento General de Titulación de la Universidad y del particular del Centro, se ha diversificado las modalidades de titulación. Aunque dicha diversificación se ha concentrado en tres modalidades principalmente, siendo éstas la de Desempeño académico sobresaliente, Examen general de certificación profesional y Tesis. En 2022 estas modalidades de titulación concentraron el 89.4% de las titulaciones en el Centro.
12. Que durante estos 25 años se han acumulado experiencias y procedimientos de los procesos de titulación en las diferentes carreras y divisiones del Centro, y que, aunque en general estos procedimientos son acordes a los lineamientos normativos, no están referidos ni incorporados en el Reglamento de Titulación del Centro.



13. Que la titulación es un aspecto importante en la vida del egresado, pues además de concluir su ciclo formativo de un nivel escolar, el título es una patente de estudios que concede la sociedad a los profesionistas para que puedan ejercer sus actividades especializadas. El título es un indicador de calidad del egreso.
14. Que tanto el Plan de Desarrollo Institucional 2019-2025 visión 2030, y el correspondiente Plan de Desarrollo del Centro plantean la meta de mejorar la tasa de eficiencia terminal de los estudiantes de pregrado; y esto implica incrementar el porcentaje de egresadas y egresados que se titulan.
15. Que los programas educativos del CUCEI han incorporado estrategias diversas para generar programas de estudio más flexibles e integrales, a través del impulso de la vinculación, así como la promoción de la graduación integrada mediante el desarrollo de proyectos, en diversas modalidades.
16. Que a pesar de los esfuerzos anteriores y de la diversificación de las modalidades de titulación, los índices de graduación oportuna representan una importante área de oportunidad para incrementarlos. En 2022 el 27% de los 1,635 egresados que se titularon tenían más de un año de haber egresado.
17. Que en la búsqueda de impulsar ciertas modalidades de titulación contempladas en el Reglamento General y el particular del Centro, los Comités de Titulación han planteado la necesidad de contar con mejores lineamientos y descripciones de los procesos de titulación, de tal forma que permitan fortalecer los procesos académicos para incrementar la titulación de las y los egresados del Centro.
18. Que con el avance de la era digital se tiene acceso a diferentes herramientas computacionales que permiten revisar la originalidad de los trabajos desarrollado por los egresados como parte de la obtención del grado, aspecto que actualmente no está incorporado en el Reglamento General.
19. Que los puntos previos muestran que más que una mejora del Reglamento de Titulación del Centro, se requiere uno nuevo, que en lugar de enfocarse a replicar el Reglamento General, lo complemente en aspectos específicos de los conceptos y procedimientos de los procesos de titulación en el Centro, en tanto que acorde a los artículos 3 y 7 del Reglamento General es el enfoque esperado para el Reglamento del Centro.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 5, 7, 8 fracciones I y IV, 9, 12, y 21 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, nos permitimos proponer lo siguientes:



RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se aprueba abrogar el Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías aprobado en 1996.

SEGUNDO. Se aprueba crear el nuevo Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías de conformidad con el siguiente articulado:

REGLAMENTO DE TITULACIÓN DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE CIENCIAS EXACTAS E INGENIERÍAS

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto complementar las normas generales, establecidas en el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara, que regulan los procedimientos de evaluación aplicables en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías que permitan a las y los egresados de licenciatura y de técnico superior universitario obtener su título correspondiente.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

Acta de titulación: es el documento oficial que acredita que un egresado o egresada ha aprobado una modalidad de titulación.

Asignatura reprobada o no aprobada: es aquella materia registrada en el Kardex de un alumno y que para un periodo de evaluación de un ciclo escolar tiene un registro de calificación numérica menor que 60, o bien que tiene un registro de evaluación de SD (sin derecho) o NA (no acreditada).

Carrera o programa educativo: se refiere a un programa del nivel licenciatura o de técnico superior universitario que se imparte o se ha impartido en el Centro Universitario.

Centro Universitario: es el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías

Comité de Titulación: es la instancia académica-administrativa que se encarga, entre otras, de determinar los criterios para la evaluación y seguimiento del proceso de titulación de los estudiantes en cada una de las carreras del Centro Universitario, así como de nombrar al Jurado que evaluará el trabajo recepcional. El Comité está conformado por al menos cuatro profesores o académicos del Centro Universitario y el Coordinador de la Carrera, quien es el presidente de éste.

Coordinador: se refiere al Coordinador de un Programa Educativo que se imparten en el Centro Universitario, quien fungue como presidente del Comité de Titulación.



Deshonestidad académica: se refiere a cualquier forma de comportamiento deshonesto o engañoso relacionado con el ámbito académico. Esto incluye acciones como plagio, robo de ideas, la copia de trabajos o la presentación de información falsa como propia.

División: se refiere a alguna de las Divisiones que conforman el Centro Universitario, que es la instancia administrativa que certifica la aprobación de la modalidad de titulación para las carreras que están adscritas a la misma.

Egresado graduado: Se refiere a aquellas personas que cuentan con un acta de titulación en la que se hace constar que aprobaron una modalidad de titulación pero que aún no han realizado el trámite administrativo para la expedición de su título, o dicho trámite se encuentra en todavía proceso.

Egresado titulado: es un egresado o egresada graduada a la que se le ha expedido su correspondiente título.

Egresado o egresada: es quien ha completado el 100% de los créditos requeridos para cada una de las áreas de formación de un plan de estudios diseñados en el sistema de créditos, o que ha aprobado la totalidad de las materias obligatorias para los programas del sistema de planes de estudio rígidos. En ambos casos en los términos del dictamen de creación o modificación del programa correspondiente.

Expediente de titulación: Se refiere al conjunto de documentos que dan cuenta de la manera en la que un egresado o egresada acreditó una modalidad de titulación, que incluye documentos como kardex, autorización de la modalidad de titulación por parte del Comité de Titulación y el acta de titulación. Este expediente es resguardado por la División.

Jurado: es un grupo de por lo menos tres profesores designados por el Comité de Titulación ante los cuales el o la egresada presentará y defenderá un documento escrito acorde a alguna de las modalidades de titulación contempladas en el artículo 9 del presente reglamento. Su función principal es examinar y evaluar el trabajo presentado por el estudiante, así como su capacidad para exponer y defender sus ideas de manera oral.

Kardex: documento oficial emitido por el área de control escolar del Centro Universitario, con respaldo en SIIAU, donde se describen datos del alumno, materia o asignaturas cursadas a una fecha dada, las calificaciones y créditos obtenidos, y el periodo de evaluación, ya sea ordinaria o extraordinaria, en el que se obtuvo cada calificación.

Pasante: es un egresado o egresada de algún programa educativo que ha liberado su servicio social.

Plagio: Es el acto de reproducir sustancialmente el contenido de una obra sin realizar la cita correspondiente, haciéndolo pasar como propio. El plagio puede tomar muchas formas, como copiar y



pegar texto de una fuente, parafrasear sin citar, usar las ideas de alguien más sin citar, o presentar el trabajo de otra persona como propio.

Repetir o recursar una materia: es volver a cursar una materia o unidad de aprendizaje después de haberla tomado en un ciclo escolar previo y no haberla aprobado ya sea por no tener calificación aprobatoria, por obtener SD o por NA.

Reglamento General: es el Reglamento General de Titulación de la Universidad de Guadalajara.

Toma de protesta: es el acto solemne en el cual un egresado o egresada que ha aprobado su modalidad de titulación, se compromete a cumplir con ciertos preceptos éticos y profesionales en el ejercicio de su profesión. La protesta la conduce quien preside el jurado o el Director de la División, en los términos establecidos para el protocolo correspondiente, pero donde se debe incluir al menos la siguiente declaración: "*¿Protesta usted ejercer la profesión con honradez, consagrar su ejercicio al bien de la colectividad, velando siempre por el buen nombre de la Universidad de Guadalajara?*". A lo que el egresado, en su caso, debe contestar "Sí protesto".

Trabajo recepcional: es el documento que presenta un egresado o egresada para acreditar las modalidades mencionadas en el artículo 9 del presente Reglamento.

Capítulo II De las modalidades de titulación

Artículo 3. Se reconocen como modalidades de titulación en el Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, las siguientes opciones genéricas y específicas:

- I. Desempeño académico sobresaliente:
 - a. Excelencia académica;
 - b. Titulación por promedio.
- II. Exámenes:
 - a. Examen global teórico-práctico;
 - b. Examen global teórico;
 - c. Examen general de certificación profesional.
- III. Producción de materiales educativos:
 - a. Guías comentadas o ilustradas;
 - b. Paquete didáctico.
- IV. Investigación y estudios de posgrado:
 - a. Curso o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio;

Dictamen No.
CE-CN/001/2023



- b. Trabajo monográfico de actualización;
- c. Seminario de investigación;
- d. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria.

V. Tesis, tesina e Informes:

- a. Tesis;
- b. Tesina;
- c. Informe de prácticas profesionales.

Si un egresado o egresada de una carrera del CUCEI solicita, en forma justificada, al correspondiente Comité de Titulación optar por alguna otra modalidad, reconocida en el Reglamento General de Titulación y no considera en las modalidades antes referidas, el Comité valorará la petición, y en caso de ser positiva, el Coordinador remitirá la petición y valoración al H. Consejo de Centro, quien podrá autorizar la solicitud a través de un acuerdo de la Comisión de Educación.

Artículo 4. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Desempeño académico sobresaliente, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Excelencia académica

Es la obtención del título por haber obtenido un promedio global de calificaciones mínimo de 95 (noventa y cinco), aprobando un máximo del 10% (diez por ciento) de las asignaturas en periodo extraordinario y sin recursar materias.

Para obtener el promedio global de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica. Mientras que para obtener el cálculo del porcentaje de asignaturas aprobadas en periodo extraordinario se hará respecto al total de asignaturas, por lo que en este total se incluyen las asignaturas que no son sujetas a evaluación cuantitativa.

II. Titulación por promedio:

Esta modalidad permite la obtención del título por haber obtenido un promedio global mínimo de 90 (noventa), acreditando todas las asignaturas correspondientes a un plan de estudios durante los periodos ordinarios de exámenes, siempre que estás no hayan sido recursadas.

Artículo 5. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Exámenes, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.



En todos los casos anteriores el Comité de Titulación será el encargado de validar la documentación y evaluaciones correspondientes. Emitiendo una minuta donde se señale las características generales del examen y los resultados obtenidos en la evaluación. Esta minuta y el acta de titulación deberán conservarse como parte del expediente de titulación del egresado o egresada que se resguarda en la División.

III. Examen general de certificación profesional

Tendrán derecho a optar por esta modalidad de titulación las y los egresados de carreras del CUCEI para las cuales el Centro Nacional de Evaluación de la Educación Superior (CENEVAL) cuente con un Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL); y cuyo resultado al realizar este examen alcance el nivel de desempeño satisfactorio o sobresaliente.

La vigencia de este derecho se mantendrá por un periodo un año después que el CENEVAL haya entregado los resultados a los sustentantes de dicho examen. El Comité de Titulación podrá prorrogar, con causa justificada, un año más este derecho.

Si una carrera que se imparte en el CUCEI no cuenta con un EGEL específico avalado por el CENEVAL, el Comité de Titulación de dicha carrera podrá solicitar en forma justificada el adoptar como opción válida un examen EGEL que evalúe en forma cercana las principales características de egreso de la correspondiente carrera. Dicha solicitud deberá ser evaluada, y en su caso autorizada, por el Consejo de Centro a través de la Comisión de Educación.

Artículo 6. Para acceder a las opciones específicas de las modalidades de producción de materiales educativos, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Guías comentadas o ilustradas

Son documentos pedagógicos, de carácter orientador, cuyo objetivo es facilitar el proceso de enseñanza aprendizaje con base en el diseño de técnicas, manuales, programas y procedimientos para el apoyo de contenidos disciplinarios de un programa específico de curso o asignatura. Estos pueden ser: textos, prototipos didácticos, audiovisuales o instructivos para prácticas de laboratorio o taller.

La guía debe servir de material de apoyo para el aprendizaje; puede incluir imágenes, diagramas, gráficos y otros recursos multimedia para ayudar a ilustrar y entender mejor el tema del que se trate. La guía debe estar diseñada para ser un recurso útil y accesible de forma independiente para el estudiante, que le permita aprender de manera más efectiva y profunda. Ha de ser un material único, bien organizado.



II. Paquete didáctico

Es el producto de una investigación educativa cuyo resultado es un material que tiene como función principal servir de apoyo didáctico para una disciplina específica.

Un paquete didáctico es un conjunto de recursos y materiales educativos diseñados para ser utilizados por profesores y estudiantes con el fin de aprender y enseñar un tema en particular. Puede incluir textos, videos, imágenes, actividades interactivas y otros recursos multimedia. El objetivo de los paquetes didácticos es facilitar el proceso de enseñanza y aprendizaje, y hacerlo más efectivo y atractivo para los estudiantes.

Artículo 7. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de investigación y estudios de posgrado, se aplican los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Curso o créditos de maestría o doctorado en Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio

Consiste en la recuperación de la experiencia y conocimientos de los estudios de maestría o especialidad, vinculando dicho proceso con las necesidades o problemáticas de la licenciatura donde se aspira a titular.

El o la egresada de una licenciatura del CUCEI que opte por esta modalidad de titulación tendrá dos alternativas:

- Cuando él o la egresada sea alumno o alumna de un posgrado de otras Instituciones de Educación Superior de reconocido prestigio, nacionales o internacionales, y acredite un mínimo de tres asignaturas en dicho posgrado.

El Comité de Titulación revisará y autorizará cuando un posgrado de otra institución será una opción válida para esta modalidad de titulación, lo hará considerando la calidad y prestigio de éste, así como la pertinencia del posgrado en relación con la carrera del egresado(a).

- Como inducción a los programas de maestrías o doctorados directos que se imparten en el CUCEI, en donde él o la egresada, sin ser alumno(a) del posgrado, asistan y acrediten un mínimo de tres cursos regulares de un mismo posgrado.

La constancia de acreditación de estos cursos regulares será expedida por la Coordinación del Programa de Posgrado correspondiente, con el respaldo documental pertinente, y el visto bueno del Secretario Académico.

Dictamen No.
CE-CN/001/2023



Esta alternativa podrá usarse como una forma de promover y facilitar la inserción de egresados(as) de licenciatura del CUCEI en los posgrados del mismo Centro.

Para acceder a esta alternativa, el perfil de ingreso del posgrado del CUCEI deberá estar relacionado con el perfil de egreso de la carrera, esto a juicio del Comité de Titulación.

II. Trabajo monográfico de actualización

Es el estudio o publicación que presenta una visión global e integradora de los contenidos informativos propios de una profesión o campo profesional. Se traduce en documentos prácticos para orientadores profesionales y deben contener datos sistematizados tendientes a la constante actualización de materias y métodos implementados en una carrera o área específica de conocimiento del propio currículo académico del respectivo plan de estudios.

Un trabajo monográfico de actualización es un tipo de documento que tiene como objetivo revisar y actualizar la información existente sobre un tema en particular, que sea relevante y actual para la profesión; para el que se debe hacer una adecuada revisión bibliográfica, en donde se enfatice la identificación de novedades y actualizaciones más significativas en la materia.

III. Seminario de investigación

Consiste en trabajos que, siendo elaborados en forma individual o colectiva, describen, caracterizan o coadyuvan preferentemente a la solución de problemas técnicos y sociales concretos. En todo caso, se tratará de una propuesta original que fundamente, en lo teórico y en la práctica, un trabajo completo de investigación correspondiente con los objetos de estudio a que se refieren los programas académicos del CUCEI.

La forma específica en la que se genere dicha propuesta original de investigación puede ser variada, e incluye seminarios de desarrollo de proyectos, proyectos o seminarios de investigación. En todo caso el resultado es un artículo o reporte técnico debidamente fundamentado, en el que el egresado(a) debe ser autor o coautor relevante.

En el caso de artículos deberán haber sido publicados o aceptados para publicación en revistas especializadas o presentados en congresos de carácter científico, donde se incluye revisión por pares o por un comité editorial. Mientras que en el caso del Reporte Técnico deberá de haber sido presentado en algún evento académico o técnico reconocido, esto a juicio del Comité de Titulación.

Dictamen No.
CE-CN/001/2023



IV. Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria

El diseño o rediseño de un equipo o maquinaria es el proceso mediante el cual se crea o se modifica la estructura y funcionamiento de una herramienta o máquina para cumplir con un objetivo específico.

Se entiende por rediseño la reparación mayor o la modificación de un elemento del equipo, aparato o maquinaria que tienda a corregir su diseño original y que a su vez conserve su funcionamiento básico, logrando con esto mejoras en su funcionamiento y con ello impactos positivos en el ámbito industrial o comercial.

El o la egresada tendrá que entregar un trabajo escrito en donde plasme de manera general la justificación del desarrollo, el proceso general que se siguió para el diseño o rediseño; así como los elementos específicos que caracterizan y validan el desarrollo; tales como planos, cálculos, circuitos, programas, etc., implicados en su trabajo.

En esta modalidad se incluye también el diseño o rediseño de procesos productivos (industriales o de servicios), así como de prototipos y sistemas tecnológicos diversos: computacionales, informáticos, electrónicos, mecánicos, etcétera.

Artículo 8. Para acceder a las opciones específicas de la modalidad de Tesis, tesina e informes, se deberá observar los siguientes conceptos y lineamientos.

I. Tesis

Es un trabajo de investigación inédito, que tendrá como objetivo presentar nuevos conocimientos, métodos e interpretaciones sobre cualquier aspecto de una realidad social determinada. En el campo del diseño el producto final puede ser un proyecto, un prototipo o un modelo.

El Comité de Titulación deberá definir características básicas que deberá reunir el documento de tesis. Entre estas características deberá incluirse tabla de contenido, resumen, introducción, capítulos específicos, y la lista de referencias o bibliografía.

II. Tesina

Es un trabajo monográfico que pueden realizar los egresados de técnico superior universitario, de licenciatura o del nivel profesional del tipo medio superior, cuyas profesiones requieran título para su ejercicio. El trabajo deberá ser un escrito con extensión mínima de 45 cuartillas y un máximo de 60.



Una tesina es un documento más corto y menos detallado que una tesis. Puede abordar un tema o aspecto concreto, teórico o práctico, relacionado con la carrera, y debe estar bien escrito y organizado.

Las y los egresados podrán desarrollar este documento a partir analizar un problema técnico-práctico con un nivel de detalle adecuado, y que esté relacionado con su carrera; en donde se incluya y fundamente una propuesta de solución.

III. Informe de prácticas profesionales

Es el documento en el que el egresado(a) manifiesta cuáles fueron los problemas a los que se enfrentó en relación a las exigencias sociales y materiales que demanda el ejercicio de su profesión y cuáles fueron las medidas implementadas para resolver o intentar solucionarlas. Para graduarse mediante esta opción, el o la egresada deberá acreditar al menos dos años de práctica profesional.

Para la cuantificación de estos dos años, podrá considerarse hasta un año de práctica profesional realizada durante el año previo a la fecha de egreso.

Este informe, de carácter individual, es un texto académico relacionado con el campo disciplinario de la profesión, en donde además de una introducción, se debe describir el contexto o situación general del ente o institución en donde se desarrolló la experiencia profesional, la descripción de los problemas enfrentados, su diagnóstico, la forma que se abordaron o se propusieron resolver; y los conocimientos y habilidades académicas desarrolladas como parte de este proceso.

El o la egresada, que opten por esta modalidad de titulación, deberá tener cuidado de no incurrir en violaciones a secretos industriales del o los entes productivos donde se realizó la práctica profesional. Por lo que no será necesario profundizar en detalles técnicos en el informe y las referencias al ente o institución deben ser genéricas, respecto al giro y tamaño de esta, sin hacer referencia al nombre o domicilio específico.

Capítulo III De los requisitos de las modalidades titulación

Artículo 9. Las siguientes modalidades de titulación deberán ser sustentadas ante un jurado:

Producción de materiales educativos:

- Guías comentadas o ilustradas;
- Paquete didáctico.



Investigación y estudios de posgrado:

- Trabajo monográfico de actualización;
- Seminario de investigación;
- Diseño o rediseño de Equipo, Aparato o Maquinaria.

Tesis, tesina e Informes:

- Tesis;
- Tesina;
- Informe de prácticas profesionales.

Para estas nueve modalidades específicas de titulación, el Centro contará con lineamientos y formatos homologados, de tal forma que el documento que se genera en cada caso, en sí mismo, sea la base fundamental del trabajo de titulación que el sustentante defenderá en forma oral. Además, el Centro en sus procesos de evaluación internos deberá buscar que los directores y asesores de estos trabajos de titulación tengan un reconocimiento similar.

La integración del correspondiente jurado se hará acorde con el artículo 29 del Reglamento General.

Para el resto de las modalidades de titulación, referidas en el artículo 3 del presente Reglamento, será el Comité de Titulación quien autorice y evalúe la modalidad correspondiente.

Artículo 10. Con excepción de la modalidad de Informe de prácticas profesionales, las modalidades que implican la elaboración de un documento, especificadas en el artículo 9 del presente Reglamento, el proyecto y documento correspondiente podrán desarrollarse por equipos de hasta tres egresadas o egresados de la misma o diferentes carreras impartidas en el Centro.

Para la aprobación y defensa de estos trabajos, se deberá observar lo siguiente:

- a) El trabajo recepcional será único, y en su portada deberá establecerse que dicho trabajo fue desarrollado, con fines de titulación, por los correspondientes autores, especificando la(s) carrera(s) respectiva(s).
- b) Si los egresados son de la misma carrera, el correspondiente Comité de Titulación le corresponde dar la autorización del correspondiente protocolo asignando un solo director del trabajo y, si los hubiera, codirectores y asesores. Además, los Comités de Titulación observarán lo indicado en el artículo 15 del presente Reglamento y designará un mismo jurado ante el cual se defenderá el trabajo colectivo.
- c) Si los egresados son de diferente carrera, los correspondientes Comités de Titulación se pondrán de acuerdo para autorizar el correspondiente protocolo, asignando un solo director del trabajo



grupal, y si los hubiera codirector y asesores. Además, en acuerdo los Comités de Titulación participarán designarán un mismo jurado ante el cual se defenderá el trabajo colectivo.

- d) En todos los casos la defensa se hará de manera colectiva ante el mismo jurado, en donde cada autor del trabajo deberá mostrar que tuvo una participación relevante, esto a través de tener una comprensión general de lo hecho y, en su caso, un dominio mayor de la aportación específica que tuvo en el trabajo correspondiente.
- e) En todos los casos se levantará un acta particular de titulación para cada uno de los egresados, aplicando lo referido en el artículo 11 de este Reglamento.

Artículo 11. En todas las modalidades de titulación se deberá elaborar un acta acorde con el artículo 30 del Reglamento General de Titulación, incluyendo el asignar una calificación, en una escala centesimal, que valore la forma en que se ha acreditado, para lo que se procederá de acuerdo con la modalidad de titulación, como se establece enseguida.

I. Para las modalidades que no requieren la integración de un jurado evaluador, el Comité de Titulación asignará mediante oficio la calificación, mismo que será parte del expediente de titulación, donde aplicará los siguientes criterios:

- a) En las modalidades de desempeño académico sobresaliente, se asignará una calificación igual al promedio global de calificaciones obtenida en la carrera.
- b) Para la modalidad de examen general de certificación profesional, la calificación se obtendrá con base en el índice de CENEVAL del nivel de desempeño de la Sección Disciplinaria, misma que se compone de áreas y subáreas para evaluar conocimientos y habilidades específicas de la profesión. La calificación de titulación se obtendrá con la siguiente tabla:

| Rango de puntajes del Índice CENEVAL en la sección disciplinaria | Calificación en el acta de titulación | Rango de puntajes del Índice CENEVAL en la sección disciplinaria | Calificación en el acta de titulación |
|--|---------------------------------------|--|---------------------------------------|
| 1300 - 1150 | 100 | 1072 - 1065 | 89 |
| 1149 - 1142 | 99 | 1064 - 1057 | 88 |
| 1141 - 1135 | 98 | 1056 - 1050 | 87 |
| 1134 - 1128 | 97 | 1049 - 1043 | 86 |
| 1127 - 1121 | 96 | 1042 - 1036 | 85 |
| 1120 - 1113 | 95 | 1035 - 1029 | 84 |
| 1112 - 1105 | 94 | 1028 - 1022 | 83 |
| 1104 - 1097 | 93 | 1021 - 1015 | 82 |



verificar y validar el documento final que se defenderá en el examen recepcional, procederá de acuerdo con los procedimientos específicos según la modalidad de titulación.

TERCERO. La vigencia del nuevo Reglamento de Titulación del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, iniciará a los 14 días naturales después de la aprobación por el H. Consejo de Centro.

CUARTO. Facúltese al Rector del Centro Universitario de Ciencias Exactas e Ingenierías, para que ejecute el presente dictamen, en los términos que señala la fracción III del artículo 54 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

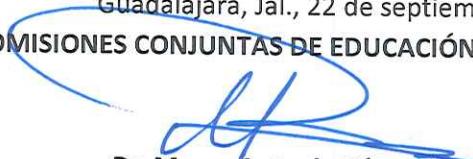
A tenor de

"Piensa y Trabaja"

"2023, Año de fomento a la formación integral con una Red de Centros y Sistemas Multitemáticos "

Guadalajara, Jal., 22 de septiembre de 2023

COMISIONES CONJUNTAS DE EDUCACIÓN Y DE NORMATIVIDAD

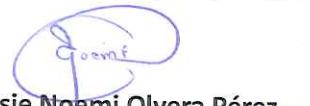

Dr. Marco Antonio Pérez Cisneros

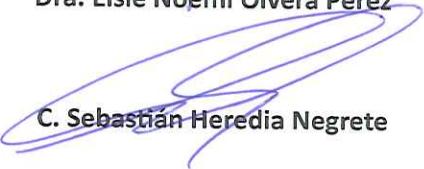
Presidente

COMISIÓN DE EDUCACIÓN


Dr. Oscar Blanco Alonso


Mtro. José Vladímir Quiroga Rojas


Dra. Elsie Noemí Olvera Pérez


C. Sebastián Heredia Negrete

COMISIÓN DE NORMATIVIDAD


Dra. Adriana Peña Pérez Negrón


Mtro. Sergio Corona Cárdenas


Mtro. Reynaldo Gómez Jiménez


C. Josué Eduardo Maldonado Galindo


Dr. Humberto Gutiérrez Pulido
Secretario

Dictamen No.
CE-CN/001/2023